



16.

DECRETO ALCALDICIO N° 00010421
Casablanca, 16 DIC 2022

VISTOS:



1. El DFL 1-19653 Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado
2. Las facultades que me confieren los artículos 26 ter, 31 inc. 1, 45, 53, 63 y 65 la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo establecido en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El decreto Alcaldicio N° 1723 de fecha 4 de marzo del 2020 y el decreto Alcaldicio 3322 de fecha 27 de abril del 2022.

CONSIDERANDO

1. Que, la I. Municipalidad de Casablanca debe adecuar el actual Reglamento de Organización Interna del Municipio, con el fin de actualizar el funcionamiento interno en concordancia con las necesidades actuales de la ciudadanía y la comunidad.
2. Que, el inciso 1 del artículo 31 de la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, dispone que: "La organización interna de la Municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un Reglamento Municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, conforme lo dispone la letra K) del artículo 65"
3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1723 de fecha 4 de marzo del 2020 se aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
4. Que, mediante decreto Alcaldicio N° 3.322 de fecha 27 de abril del 2022 se aprueba una modificación del reglamento de organización interna de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
5. Que, con fecha 24 de noviembre del 2022 el Secretario Municipal, mediante certificado N° 647, indica lo siguiente:

"El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca que suscribe, certifica que:

El H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 1.341, efectuada el jueves 24 de noviembre de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°4.878: "Por unanimidad del H. Concejo Municipal presente, de conformidad con el artículo 26 ter de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerda modificar el reglamento interno, eliminando el punto 10.4.2 que establece la oficina de Protección Civil y Emergencia y reemplazar el artículo 20 por el siguiente: Artículo 20: la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres el cual tendrá las funciones:

a) Prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

b) Elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y su reglamento.

c) Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, referidas a los artículos 28 y 32 de la ley indicada en la letra anterior, cuando las unidades señaladas en dichos artículos soliciten su pronunciamiento.

d) Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de riesgo que contempla la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

e) Coordinar con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en su comuna

Y el antiguo artículo 20, que indica: "Artículo 20: Deróguese y déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1551 de fecha 21 de marzo de 2016, y cualquier otra norma que se refiera a la estructura y organización interna del municipio dictada con anterioridad al presente decreto", se reemplaza por el siguiente:

Artículo 21: Deróguese y déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1551 de fecha 21 de marzo de 2016, y cualquier otra norma que se refiera a la estructura y organización interna del municipio dictada con anterioridad al presente decreto."

6. Que, la modificación del Reglamento de Organización Interna debe ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

- I. **APRUÉBASE** la modificación del Reglamento de Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, aprobado mediante decreto Alcaldicio N° 1723 de fecha 4 de marzo del 2022 y modificado mediante decreto Alcaldicio 3322 de fecha 27 de abril del 2022, con el fin de actualizar el funcionamiento interno, en conformidad con las necesidades actuales de la ciudadanía, eliminando el punto 10.4.2 que establece la oficina de Protección Civil y Emergencia y reemplazar el artículo 20 por el siguiente:

Artículo 20: la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres el cual tendrá las funciones:

a) Prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

b) Elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y su reglamento.

- c) Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, referidas a los artículos 28 y 32 de la ley indicada en la letra anterior, cuando las unidades señaladas en dichos artículos soliciten su pronunciamiento.
- d) Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de riesgo que contempla la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- e) Coordinar con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en su comuna.

Y el antiguo artículo 20, que indica: "Artículo 20: Deróguese y déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1551 de fecha 21 de marzo de 2016, y cualquier otra norma que se refiera a la estructura y organización interna del municipio dictada con anterioridad al presente decreto", se reemplaza por el siguiente:

Artículo 21: Deróguese y déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1551 de fecha 21 de marzo de 2016, y cualquier otra norma que se refiera a la estructura y organización interna del municipio dictada con anterioridad al presente decreto."

- II. En lo no modificado rige plenamente el Reglamento de Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, que fue aprobado mediante decreto Alcaldicio N° 1.723 de fecha 4 de marzo del 2022 y modificado mediante decreto Alcaldicio 3.322 de fecha 27 de abril del 2022.
- III. **PUBLÍQUESE** el presente decreto Alcaldicio en la página web municipal, sin perjuicio de quedar a disposición y para conocimiento público, en la secretaría Municipal.
- IV. **COMUNÍQUESE** la presente modificación del Reglamento a las Direcciones, Departamentos, Unidades y oficinas municipales

ANÓTESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Direcciones Municipales.
FRL/JPLT/jplt